



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Policía auxiliar, funciones de patrullero, certificado único policial, capacitación, elementos.

Solicitud

11 requerimientos de información respecto a policías auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán durante el año 2021.

Respuesta

Hacen entrega de la información requerida por el *solicitante*.

Inconformidad de la Respuesta

La persona recurrente considera parcialmente atendida su solicitud de información pública y considera existe discrepancia en la información proporcionada (requerimientos 1 y 9) por el *Sujeto Obligado*.

Estudio del Caso

En un segundo pronunciamiento el *Sujeto Obligado* confirma su respuesta respecto a la información requerida, asimismo, señala que realizó la entrega de la misma tal cual obra en sus archivos.

Del análisis al segundo pronunciamiento del *Sujeto Obligado* este Instituto llega a la conclusión de que no existe discrepancia en la entrega de información, misma que fue entregada en su totalidad conforme a la normatividad.

Determinación tomada por el Pleno

Se **CONFIRMA** la respuesta.

Efectos de la Resolución

Sin instrucción para la policía auxiliar.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: POLICÍA AUXILIAR

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0172/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIBEL LIMA ROMERO Y JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.¹

Por haber emitido una respuesta ajustada a la normatividad de la materia, las personas integrantes del Pleno de este Instituto **CONFIRMAN** la respuesta emitida por la **Policía Auxiliar** a la solicitud de información con el número de folio **090172521000246**.

	ÍNDICE	
GLOSARIO		2
ANTECEDENTES		2
I.SOLICITUD		2
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN		5
CONSIDERANDOS		8
PRIMERO. COMPETENCIA		8
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO		8
TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS		11
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO		13

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Policía Auxiliar

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 Registro. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090172521000246** y en la cual señaló como Medio de entrega “**Entrega a través del portal**”, requiriendo la siguiente información:

“... En atención a la respuesta proporcionada por la alcaldía Coyoacán al folio de solicitud de información pública 092074121000428 contestando que el sujeto obligado es la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, le solicito la siguiente información pública: Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones operativas?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones administrativas?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones en vía pública?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, recibieron algún estímulo por motivo de alguna remisión?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones de patrullero?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con Certificado Único Policial?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en derechos humanos?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en cuestión de género?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?

Cual es el promedio de remisiones realizadas al ministerio público realizadas por cada uno de los policías auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021?

Cual es el metodo de evaluación de cada uno de los policías auxiliares contratados por la alcaldía coyoacán, en el año 2021?

Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones operativas?....” (Sic)

1.2 Respuesta. El veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la parte Recurrente la respuesta a su solicitud, a través del **Oficio No. UT-PACDMX/2192/2021**, de fecha 24 de diciembre de 2021, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, el cual esencialmente señala:

“... Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones operativas?...

165 elementos...

...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones administrativas?...

Ninguno...

...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones en vía pública?...

165 elementos...

...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, recibieron algún estímulo por motivo de alguna remisión?...

12 Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán recibieron Estimulo a la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria

1 Policía adscrito a la Alcaldía Coyoacán, recibió Condecoración Al Valor Policial.

1 Policía adscrito a la Alcaldía Coyoacán, recibió Condecoración a la Perseverancia, por haber cumplido 35 años de servicio ininterrumpidos...

...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones de patrullero?...

165 elementos...

...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con Certificado Único Policial?...

Los Certificados Únicos Policiales de todos los Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán se encuentran en trámite...

...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en derechos humanos?...

El total de Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán cuentan con capacitación en Derechos Humanos....

...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en cuestión de género?...

El total de Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán cuentan con capacitación en Equidad de Género....

...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?...

233 Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán cuentan con capacitación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal...

...Cuál es el promedio de remisiones realizadas al ministerio público realizadas por cada uno de los policías auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021?...

Un promedio como tal no existe, pero dentro del año 2021 los elementos comisionados en dicha Alcaldía han realizado un total de 135 remisiones al Ministerio Público...

...Cuál es el método de evaluación de cada uno de los policías auxiliares contratados por la alcaldía coyoacán, en el año 2021?...

Todos los elementos son evaluados en la Dirección General del Centro de Evaluación y Control Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX...

El 17 de noviembre de 2021 en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, el pleno de la misma, aprobó el instrumento para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño del Personal Operativo de la Policía Auxiliar, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Legislación en materia de Seguridad Ciudadana y Carrera Policial de la Policía de la Ciudad de México, aplicable y vigente. Por lo que las evaluaciones de los Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán se encuentran en proceso... ” (Sic)

1.3. Recurso de revisión. El veintiuno de enero, se recibió en la *Plataforma* el recurso de revisión mediante el cual la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta por considerar, esencialmente, que:

“...Parcialmente atendida la solicitud de información pública respecto de la siguiente solicitud, asimismo se puede observar una discrepancia de información ya que el atender la solicitud de ¿Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?, respondiendo 233 policías auxiliares adscritos a la alcaldía, siendo que en la misma solicitud de información pública señala que son 165 policías los que laboran en la alcaldía, por lo que existe una discrepancia sobre el número de policías....” (sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El **veintiuno de enero**, por medio de la *Plataforma* se recibió el Recurso de Revisión que se analiza y que fuera presentado por la parte Recurrente, por medio del cual hizo del conocimiento de este *Instituto* hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.²

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El **veintiséis de enero**, el *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0172/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3 Alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado El **tres de febrero**, por medio de la *Plataforma*, el *Sujeto Obligado* notificó a este *Instituto* el oficio **PACDMX/DG/JUDCST/0155/20222**, de fecha 03 de febrero, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, por medio del cual argumentan sus consideraciones de hecho y derecho y al cual adjuntan la siguiente documentación:

- Oficio **PACDMX/DG/DEDISA/0105/2022**, de fecha 31 de enero, signado por la Directora Ejecutiva, dirigido a la Jefa de la Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, en el que se pronuncia respecto a los registros y archivos que obran en su poder, señalando esencialmente lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que dentro de las funciones sustantivas de la Dirección del Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar, adscrito a esta Dirección Ejecutiva, se encuentra la de generar, promover, y dirigir estrategias para la profesionalización del personal operativo de la Policía Auxiliar, coherentes con los lineamientos establecidos en el programa rector de profesionalización.

Es así que para dar la respuesta al cuestionamiento de referencia, fueron consultados directamente los registros y archivos que obran en Unidad Departamental de Capacitación de ese Instituto, teniendo como resultado que en el tema del Nuevo Sistema de Justicia Penal, 233 elementos operativos que al momento de tomar cursos en esta materia, habían reportado trabajar en la Alcaldía Coyoacán.

Sin embargo, considerando el estado de fuerza actual y vigente, en efecto, la totalidad de Policías Auxiliares de esa demarcación cuentan con capacitación en el tema, es decir los 165 elementos operativos, por lo que **no** existe discrepancia en los datos proporcionados, únicamente los registros que se tomaron en cuenta para proporcionar la información, no se encontraban actualizados, con el Estado de Fuerza real y actual.

²Descritos en el numeral que antecede.

³ Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía *Plataforma*, el veintiséis de enero.

- Oficio **PACDMX/DG/DEOP/2022**, de fecha 01 de febrero, signado por el Comisario Jefe, dirigido a la Jefa de la Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, mediante el cual se remite copia simple del oficio **PACDMX/63/0895/2022**.
- Oficio **PACDMX/63/0895/2022**, de fecha 31 de enero, signado por Director del Sector 63 e Inspector Jefe, por el cual ratifica su respuesta respecto de la solicitud primigenia, señalando esencialmente lo siguiente:

RECURSO	ALEGATOS
CONFORME AL ARTÍCULO 243, FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIAS, SE INFORMA EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.IP.0172/2022 INTERPUESTO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA POLICIA AUXILIAR, QUE CONFIRMO LA RESPUESTA QUE SE DIO A TRAVES DEL OFICIO No. PACDMX/63/6884/2021 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.	SE CONFIRMA LA RESPUESTA VERTIDA A TRAVÉS DE MI OFICIO No. PACDMX/63/6884/2021 DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE, TODA VEZ QUE SE NOS SOLICITÓ EN GENERAL INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE FUERZA OPERATIVO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, LA CUAL FUE PROPORCIONADA EN TODO SUS TÉRMINOS, <u>ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL ESTADO DE FUERZA PUEDE VARIAR CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS CAPACITADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PROPIAMENTE A LAS DEL USUARIO, ADEMÁS DE MOVIMIENTOS ESTRÁTEGICOS RELACIONADOS A LA SEGURIDAD</u>
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, REALIZAN FUNCIONES OPERATIVAS?	165 ELEMENTOS.
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR A ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, REALIZAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS?	NINGUNO
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, REALIZAN FUNCIONES EN VÍA PÚBLICA?	165 ELEMENTOS
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, RECIBIERON ALGÚN ESTÍMULO POR MOTIVO DE ALGUNA REMISIÓN?	NINGUNO
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, REALIZAN FUNCIONES DE PATRULLERO?	165 ELEMENTOS
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, CUENTAN CON CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL?	TODOS LOS ELEMENTOS CUENTAN CON CITADO CERTIFICADO YA QUE FUERON APROBADOS DENTRO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN EL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN XV, 41 FRACCIÓN V, 74, 88 APARTADO B FRACCIÓN II, 96, 97 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 59 FRACCIONES III Y XVII, 80 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, CUENTAN CON CAPACITACIÓN EN CUESTIÓN DE GÉNERO?	CADA UNO DE LOS ELEMENTOS FUE CAPACITADO EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO DURANTE EL PERIODO DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACIÓN POLICIAL QUE RECIBEN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POLICÍA AUXILIAR (IESPA), ASIMISMO CONSTANTEMENTE PARTICIPAN EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN EL TEMA.
CUANTOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021, CUENTAN CON CAPACITACIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL?	CADA UNO DE LOS ELEMENTOS FUE CAPACITADO EN MATERIA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DURANTE EL PERIODO DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACIÓN POLICIAL QUE RECIBEN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POLICÍA AUXILIAR (IESPA), ASIMISMO CONSTANTEMENTE PARTICIPAN EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN EL TEMA.
CUÁL ES EL PROMEDIO DE REMISIONES REALIZADAS AL MINISTERIO PÚBLICO REALIZADAS POR CADA UNO DE LOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL AÑO 2021?	UN PROMEDIO COMO TAL NO EXISTE, PERO DENTRO DEL AÑO 2021 LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN DICHA ALCALDÍA HAN REALIZADO UN TOTAL DE 135 REMISIONES AL MINISTERIO PÚBLICO.
CUÁL ES EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS POLICÍAS AUXILIARES CONTRATADOS POR LA ALCALDÍA COYOACÁN, EN EL AÑO 2021?	TODOS LOS ELEMENTOS SON EVALUADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL Y CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX ASÍ COMO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POLICÍA AUXILIAR (IESPA).

- Oficio **PACDMX/DG/DEOP/16812/2021**, de fecha 23 de diciembre de dos mil veintiuno, signado por, la Jefa del Estado Mayor, por el cual remite el oficio **UT-PACDCMX/2133/2021**, Inspector Jefe, Director del Sector 63, en el que esencialmente se pronuncia en el ámbito de su competencia, respecto a 8 de los 11 requerimientos formulados por el *solicitante*, como se muestra a continuación:

Pregunta	Respuesta
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones operativas?	165 elementos.
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones administrativas?	Ninguno
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones en vía pública?	165 elementos
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, recibieron algún estímulo por motivo de alguna remisión?	Ninguno
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones de patrullero?	165 elementos
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con certificado único policial?	Respecto a estos requerimientos no se hace pronunciamiento alguno por no ser del ámbito de nuestra competencia.
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en derechos humanos?	
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en cuestión de género?	
Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?	
Cuál es el promedio de remisiones realizadas al ministerio público realizadas por cada uno de los policías auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021?	Un promedio como tal no existe, pero dentro del año 2021 los elementos comisionados en dicha Alcaldía han realizado un total de 135 remisiones al Ministerio Público.
Cuál es el método de evaluación de cada uno de los policías auxiliares contratados por la alcaldía Coyoacán, en el año 2021?	Todos los elementos son evaluados en la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El dieciocho de febrero, se emitió el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por el *Sujeto Obligado* y se declaró precluido el derecho de la parte recurrente a presentar sus alegatos toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* para tales efectos.

De igual forma, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0172/2022**; por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **veintiséis de enero**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Ahora bien, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia,

emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** ⁴

De las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que, al momento de esgrimir sus respectivos agravios la parte Recurrente señaló lo siguiente: “...*asimismo se puede observar una discrepancia de información ya que el atender la solicitud de ¿Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?, respondiendo 233 policías auxiliares adscritos a la alcaldía, siendo que en la misma solicitud de información pública señala que son 165 policías los que laboran en la alcaldía, por lo que existe una discrepancia sobre el número de policías...*”; por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que aluden los 248, fracción V, y, 249, fracción III, de la Ley de la Materia.

En ese sentido, este *Instituto* procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

⁴ “Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

...

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

...

Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

...”

De acuerdo con los preceptos normativos señalados en el párrafo anterior, se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando admitido el recurso de revisión aparezca alguna causal de improcedencia; es decir, la misma ley nos da los supuestos para declarar la improcedencia de los recursos, entre los que se destaca que el recurso sea interpuesto por el recurrente alegando la veracidad de la información proporcionada en la respuesta inicial.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* fue señalar en un pronunciamiento categórico a cada una de las preguntas formuladas por el recurrente, sin embargo de las constancias que obran en el expediente y del análisis a las mismas, se denota que la recurrente expresó uno de sus agravios en contra de la información proporcionada alegando discrepancia en la información proporcionada en específicamente dentro del **requerimiento 9⁵** en donde señaló que tenían un registro de 233 policías auxiliares contaban con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal y el señalamiento de que existían 165 policías laborando en la Alcaldía, es decir, lo expresado en **los agravios del particular van dirigidos a desvirtuar la veracidad de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, lo anterior es así porque el Sujeto Obligado informó contar con 165 policías operativos, 165 patrulleros y 165 más en vía pública, que al integrarse suman un universo mayor a 233 elementos, por lo que es posible que solo 233 estén capacitados en la materia indicada por el particular.**

⁵ ¿Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?

Por lo anterior, al impugnar la veracidad de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado*, a criterio de quienes resuelven el presente Recurso de Revisión se **tiene por totalmente acreditada la causal de improcedencia por la que se sobresee el recurso de revisión, en cuanto hace al segundo agravio.**

Por lo anterior, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el *Sujeto Obligado* dio cabal cumplimiento a lo establecido por la *Ley de Transparencia*, la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este *Instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

Del presente recurso de revisión se advierte que la recurrente señala como agravio el hecho de que presuntamente su solicitud fue parcialmente atendida, derivado de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

La parte Recurrente **no ofreció pruebas.**

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* emitió las manifestaciones y alegatos señalados en el **numeral 2.3** del apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, en donde esencialmente señala:

- Se ratifica la información proporcionada mediante respuesta primigenia.
- Fueron consultados directamente los registros y archivos que obran en su Unidad Departamental de Capacitación, teniendo como resultado respecto al requerimiento 9, que 233 elementos operativos se encuentran capacitados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, mismos que habrían reportado trabajar en la Alcaldía Coyoacán.

- No existe discrepancia entre la solicitud primigenia y la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, ya que al considerarse el estado de fuerza actual, la totalidad de Policías Auxiliares de esa demarcación cuentan con capacitación en el tema, es decir los 165 elementos operativos. Los registros consultados para proporcionar la respuesta a la *solicitud*, no se encontraban actualizados, con el estado de fuerza actual.
- Programa Rector de Profesionalización, contempla cursos de carácter obligatorio como lo es el Nuevo Sistema de Justicia Penal, motivo por el cual la totalidad del personal operativo cuenta con el mismo.

El *Sujeto Obligado* **ofreció como pruebas** lo siguiente:

- Oficio PACDMX/DG/JUDCST/0155/20222 mediante el cual el Sujeto Obligado presenta sus manifestaciones y alegatos.
- Oficio PACDMX/DG/DEDISA/0105/2022 en el que el Sujeto Obligado se pronuncia respecto a los registros y archivos que obran en su poder, ratificando el hecho de que 233 elementos operativos se encuentran capacitados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal y manifestando que al considerarse el estado de fuerza actual y vigente la totalidad (165 elementos operativos) cuentan con capacitación en el tema.
- Oficio PACDMX/DG/DEOP/2022 mediante el cual se remite copia simple del oficio PACDMX/63/0895/2022.
- Oficio PACDMX/63/0895/2022, de fecha 31 de enero, signado por Director del Sector 63 e Inspector Jefe, oficio por el cual ratifica la totalidad de la respuesta primigenia emitida a la *solicitud*.
- Oficio PACDMX/DG/DEOP/16812/2021 por el cual remiten el oficio UT-PACDCMX/2133/2021 en el que se pronuncian en el ámbito de su competencia, respecto a 8 de los 11 requerimientos formulados por hoy recurrente.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente, se encuentran la documental publica consistente en el oficio **UT-PACDMX/2192/2021**, emitido en la respuesta primigenia a la *solicitud*.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

En esa tesitura, las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**⁶.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

La cuestión a determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* atiende de forma completa a lo solicitado.

II. Marco normativo

La *Ley de Transparencia* establece en sus artículos 8 y 28, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado

⁶ Tesis: 1.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL” “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Por lo anterior, la **Policía Auxiliar**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Conforme a los artículos 4, 7, 13, 17 y 208 de la *Ley de Transparencia*, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la *Ley de Transparencia*, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro persona y bajo los siguientes criterios:

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

III. Caso Concreto

El **agravio** del recurrente consiste en que a su parecer la respuesta recibida atiende parcialmente con lo requerido en su solicitud primigenia, ya que se pide información relacionada a los policías auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán, sus funciones, estímulos, certificaciones, así como de sus capacitaciones en temas de derechos humanos, género y nuevo sistema de justicia penal, de igual forma requiere información respecto al promedio de remisiones realizadas al Ministerio Público por cada policía y por último los métodos de evaluación al que son sujetos los policías auxiliares adscritos a la Alcaldía.

Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente se puede apreciar el oficio **UT-PACDMX/2192/2021**, de fecha 24 de diciembre de 2021, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, que contenía la respuesta a la solicitud de información, por medio del cual el *Sujeto Obligado* se pronuncia respecto a cada uno de los 11 requerimientos de información del hoy recurrente.

Lo anterior se ejemplifica para su mayor comprensión en el siguiente esquema:

	SOLICITUD	RESPUESTA	¿EL SUJETO OBLIGADO DA RESPUESTA?
1	<i>“... Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones operativas?...”</i>	<i>165 elementos...</i>	El <i>Sujeto Obligado</i> SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.
2	<i>...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones administrativas?...</i>	<i>Ninguno...</i>	El <i>Sujeto Obligado</i> SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.
3	<i>...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones en vía pública?...</i>	<i>165 elementos...</i>	El <i>Sujeto Obligado</i> SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.
4	<i>...Cuantos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, recibieron algún estímulo por motivo de alguna remisión?...</i>	<i>12 Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán recibieron Estímulo a la Eficiencia Policial por Actuación Meritoria 1 Policía adscrito a la Alcaldía</i>	El <i>Sujeto Obligado</i> SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.

		<p>Coyoacán, recibió Condecoración Al Valor Policial. 1 Policía adscrito a la Alcaldía Coyoacán, recibió Condecoración a la Perseverancia, por haber cumplido 35 años de servicio ininterrumpidos...</p>	
5	<p>...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, realizan funciones de patrullero?...</p>	<p>165 elementos...</p>	<p>El Sujeto Obligado SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.</p>
6	<p>...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con Certificado Único Policial?...</p>	<p>Los Certificados Únicos Policiales de todos los Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán se encuentran en trámite...</p>	<p>El Sujeto Obligado SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.</p>
7	<p>...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en derechos humanos?...</p>	<p>El total de Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán cuentan con capacitación en Derechos Humanos....</p>	<p>El Sujeto Obligado SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.</p>
8	<p>...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en cuestión de género?...</p>	<p>El total de Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán cuentan con capacitación en Equidad de Género....</p>	<p>El Sujeto Obligado SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.</p>
9	<p>...Cuántos Policías Auxiliares contratados por la</p>	<p>233 Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía</p>	<p>El Sujeto Obligado SI EMITE</p>

	<i>Alcaldía Coyoacán en el año 2021, cuentan con capacitación en el nuevo sistema de justicia penal?...</i>	<i>Coyoacán cuentan con capacitación en el Nuevos Sistema de Justicia Penal...</i>	RESPUESTA al requerimiento del solicitante.
10	<i>...Cual es el promedio de remisiones realizadas al ministerio público realizadas por cada uno de los policías auxiliares contratados por la Alcaldía Coyoacán en el año 2021?...</i>	<i>Un promedio como tal no existe, pero dentro del año 2021 los elementos comisionados en dicha Alcaldía han realizado un total de 135 remisiones al Ministerio Público...</i>	El Sujeto Obligado SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.
11	<i>...Cual es el metodo de evaluación de cada uno de los policías auxiliares contratados por la alcaldía coyoacán, en el año 2021?...</i>	<i>Todos los elementos son evaluados en la Dirección General del Centro de Evaluación y Control Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX... El 17 de noviembre de 2021 en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, el pleno de la misma, aprobó el instrumento para llevar a cabo la Evaluación del Desempeño del Personal Operativo de la Policía Auxiliar, conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Legislación en materia de Seguridad Ciudadana y Carrera</i>	El Sujeto Obligado SI EMITE RESPUESTA al requerimiento del solicitante.

		<p><i>Policia de la Policia de la Ciudad de México, aplicable y vigente. Por lo que las evaluaciones de los Policías Auxiliares adscritos a la Alcaldía Coyoacán se encuentran en proceso...” (Sic)</i></p>	
--	--	---	--

Del análisis realizado al oficio respuesta del *Sujeto Obligado*, se advierte que emitió respuesta puntual a cada uno de los 11 requerimientos del solicitante, existiendo lógica entre lo que se requirió en la solicitud primigenia y la respuesta a la misma. Atendiendo de manera precisa, expresa y categórica los contenidos de información requeridos por la parte recurrente, tal cual obra en sus archivos tal y como lo expresa en sus alegatos. Por lo anteriormente descrito, no le asiste la razón al particular.

Derivado de lo anterior, tras el estudio del caso en concreto podemos percibir que el *Sujeto Obligado* proporcionó la información solicitada, dando como resultado que la actuación del mismo fue conforme a la normatividad en la materia.

Bajo este contexto es dable concluir que **el agravio** esgrimido por la parte Recurrente, resulta **INFUNDADO**.

Por lo expuesto, y toda vez que la respuesta impugnada fue emitida con apego a derecho, de conformidad con el artículo 244, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de febrero de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**